

1

| | | | |
|---|----------------|---------------------|-------------|
|  | DECRETO | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 1 de 2 |

DECRETO NUMERO (234) 19 MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA FISCAL 2021

EL GOBERNADOR DE SANTANDER (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ordenanza 041 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y la Ordenanza 57 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que según la Ordenanza No. 057 del 11 de Diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General de ingresos y gastos del Departamento para la vigencia del año 2021 y por Decreto N° 857 del 28 de Diciembre de 2020 fue liquidado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2021 y modificado mediante Decreto 867 del 30 de diciembre de 2020.
2. Que según el artículo 85 de la Ordenanza 041 de 2006 en concordancia con el Artículo 79 del decreto 111 de 1996 establece: Que durante la Ejecución del Presupuesto Departamental sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden asumir créditos adicionales por el Gobierno Departamental.
3. Que con los decretos Nros. 022 del 14 de enero de 2021 y 084 del 15 de Enero del 2021 se homologó la codificación del presupuesto de Inversión Administración Central y Secretaria de Salud atendiendo lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales CCPET y el Catálogo de Inversión del DNP.
4. Que según el artículo 74 de la Ordenanza No. 057 del 11 de Diciembre de 2020 la Honorable Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Santander, para incorporar por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, los recursos del crédito que fueron autorizados por esta corporación mediante ordenanza No 045 de diciembre 04 de 2020.
5. Que según el artículo Primero de la Ordenanza No 045 del 2020, la asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Santander para negociar y contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 150.000.000.000 para ser invertidos en la ejecución de proyectos que se encuentran incluidos en el plan de desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023", previo el cumplimiento de los requisitos Técnicos, Financieros, Fiscales y Legales establecidos en las leyes 358 de 1997, 617 del 2000 y 819 del 2003.
6. Que según el artículo Tercero de la Ordenanza No 045 del 2020, la asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Santander para que una vez firmados los contratos de empréstito, efectúe las operaciones y modificaciones presupuestales al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza y en general a acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito.
7. Que según el Decreto Departamental No 197 de Abril 29 de 2021 Autorizó una operación de crédito público con el Banco Agrario de Colombia S.A hasta por la suma de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$50.903.812.581,00)**
9. Que el Departamento de Santander firmo con el Banco Agrario de Colombia S.A contrato de empréstito No C01.PCCNTR. 2521235, radicado Gobernación No 1427 de Mayo 18 de 2021 por valor de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$50.903.812.581,00) estos recursos serán destinados para el desarrollo y ejecución de los siguientes proyectos:

| NOMBRE DEL PROYECTO | VALOR TOTAL DEL PROYECTO |
|---|--------------------------|
| Construcción del módulo de integración social M.I.S. en el barrio El Reposo del municipio de Floridablanca. | 9.987.265.286,00 |
| Recuperación e intervención del parque principal para la promoción del arte y la cultura del municipio de Girón Santander. | 12.275.920.990,00 |
| Construcción optimización sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio de Piedecuesta Santander. | 23.367.100.332,00 |
| Construcción y remodelación de urbanismo, fachadas y espacio público en el casco urbano del municipio de California | 3.344.690.095,00 |
| Mantenimiento y adecuación de áreas para procedimientos de Hemato-Oncología, pediátrica y de recuperación de las áreas perimetrales en el piso diez (10) de la torre hospitalaria de la ESE HUS de Santander. | 1.928.835.878,00 |
| TOTAL PROYECTOS CONTRATO DE EMPRÉSTITO No. C01.PCCNTR. 2521235, RADICADO GOBERNACIÓN No.1427 DE MAYO 18 DE 2021 | 50.903.812.581,00 |

10. Que el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS DEPARTAMENTAL según Acta Nro 017 del 19 de mayo del 2021 aprobó y autorizó la incorporación de recursos del crédito Interno de la Banca Comercial 2021.

11. Que la Directora Técnica de Contabilidad del Departamento de Santander dio viabilidad de fecha 19 de mayo del 2021 para Incorporar partidas pertenecientes al Crédito Interno de la Banca Comercial 2021 al Presupuesto General de Ingresos del Departamento, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

| | | | |
|---|----------------|---------------------|-------------|
|  | DECRETO | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 1 de 2 |

DECRETO NUMERO (5 E . 2 3 4) 1 9 MAY 2021

12. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, artículos 2,5 y 7. La Secretaría de Hacienda con fecha 19 de mayo del 2021 dió aprobación a la presente Incorporación presupuestal.

13. Que la secretaria de planeación mediante certificación de fecha 10 de noviembre del 2020 hace constar que los proyectos que serán ejecutados se encuentran incluidos en las lineas estrategicas del Plan de Desarrollo "Santander Siempre Contigo y para el Mundo 2020-2023".

14. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores se hace necesario incorporar al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento la suma de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$50.903.812.581,00)

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO : Incorpórese al Presupuesto General de INGRESOS del Departamento de Santander-ADMINISTRACION CENTRAL los siguientes recursos vigencia 2021 así:

| CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|--------------------------|
| 1.2.07 | Recursos de crédito interno | |
| 1.2.07.01 | Recursos de contratos de empréstitos internos | |
| 1.2.07.01.001 | Banca comercial | |
| 1.2.07.01.001.03 | Crédito Interno Banca Comercial 2021 Banco de Agrario de Colombia S.A | 48.974.976.703,00 |
| TOTAL INCORPORACION DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL | | 48.974.976.703,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO : Incorpórese al Presupuesto General de INGRESOS de la SECRETARIA DE SALUD del Departamento de Santander los siguientes recursos vigencia 2021 así:

| CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|--|---|-------------------------|
| 1.2.07 | Recursos de crédito interno | |
| 1.2.07.01 | Recursos de contratos de empréstitos internos | |
| 1.2.07.01.001 | Banca comercial | |
| 1.2.07.01.001.03 | Crédito Interno Banca Comercial 2021 Banco de Agrario de Colombia S.A | 1.928.835.878,00 |
| TOTAL INCORPORACION DE INGRESOS SECRETARIA DE SALUD | | 1.928.835.878,00 |

| | |
|---|--------------------------|
| TOTAL INCORPORACION DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL Y SECRETARIA DE SALUD | 50.903.812.581,00 |
|---|--------------------------|

ARTÍCULO TERCERO : Incorpórese al Presupuesto General de GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2021 así:

| CODIGO | DENOMINACION | VALOR |
|---|--|--------------------------|
| 2.3 | INVERSION | |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | |
| 2.3.2.01 | Adquisición de activos no financieros | |
| 2.3.2.01.01 | Activos fijos | |
| 2.3.2.01.01.001 | Edificaciones y estructuras | |
| 2.3.2.01.01.001.03 | Otras estructuras | |
| 2.3.2.01.01.001.03.16.40 | Vivienda, ciudad y territorio | |
| 2.3.2.01.01.001.03.16.40.03 | Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003) | 23.367.100.332,00 |
| 2.3.2.01.01.001.03.19.40 | Vivienda, ciudad y territorio | |
| 2.3.2.01.01.001.03.19.40.02 | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano (4002) | 3.344.690.095,00 |
| 2.3.2.01.01.001.03.19.40.02 | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano (4002) | 12.275.920.990,00 |
| 2.3.2.01.01.001.03.19.40.02 | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano (4002) | 9.987.265.286,00 |
| TOTAL INCORPORACION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL | | 48.974.976.703,00 |

ARTÍCULO CUARTO : Incorpórese al Presupuesto General de GASTOS SECRETARIA DE SALUD del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2021 así:





| | | | |
|---|----------------|---------------------|-------------|
|  | DECRETO | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 1 de 2 |

DECRETO NUMERO (234)

| CODIGO | DENOMINACION | VALOR |
|---|--|--------------------------|
| 2.3.2 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | |
| 2.3.2.02.02.005 | SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION | |
| 2.3.2.02.02.005.19 | Sector Salud y Protección Social | |
| 2.3.2.02.02.005.19.06 | Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906) - Construcción y servicios de la construcción | 1.928.835.878,00 |
| TOTAL INCORPORACION DE GASTOS SECRETARIA DE SALUD | | 1.928.835.878,00 |
| TOTAL INCORPORACION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL Y SECRETARIA DE SALUD | | 50.903.812.581,00 |

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los

19 MAY 2021


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
 Gobernador de Santander (e)


 Vo Bo. ELIZABETH LOBO GUALDRON
 Secretaria de Hacienda


 Proyectó: FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
 Director Técnico de Presupuesto

Revisión: OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
 Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Adolina Arenas R
 Prof. Universitario (E)

Elaboró: Nidia Mejía
 Profesional Universitario

| | | | |
|---|--------------|---------------------|--------------|
|  | CARTA | CÓDIGO | AP-AI-RG-110 |
| | | VERSIÓN | 10 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 9/08/2016 |
| | | PÁGINA | 1 |

Bucaramanga, 19 De Mayo de 2021

Doctor
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
 Director Tecnico de Presupuesto
 Presente

Referencia: Certifiacion de viabilidad de recursos

De manera atenta me permito **CERTIFICAR** la Viabilidad de recursos pertenecientes a Recursos del credito Interno Banca Comercial para ser incorporados al Presupuesto General de Ingresos del Departamento de la Administracion Central y Secretaria de Salud para ser incorporados en la vigencia 2021

INCORPORACION DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL

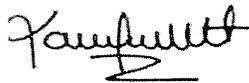
| DENOMINACION | VALOR |
|---|--------------------------|
| Recursos de crédito interno | |
| Recursos de contratos de empréstitos internos | |
| Banca comercial | |
| Crédito Interno Banca Comercial 2021 Banco de Agrario de Colombia S.A | 48.974.976.703,00 |
| TOTAL INCORPORACION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL | 48.974.976.703,00 |

INCORPORACION DE RECURSOS SALUD

| DENOMINACION | VALOR |
|---|-------------------------|
| Recursos de crédito interno | |
| Recursos de contratos de empréstitos internos | |
| Banca comercial | |
| Crédito Interno Banca Comercial 2021 Banco de Agrario de Colombia S.A | 1.928.835.878,00 |
| TOTAL INCORPORACION DE GASTOS SECRETARIA DE SALUD | 1.928.835.878,00 |

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| TOTAL INCORPORACION | 50.903.812.581,00 |
|----------------------------|--------------------------|

Cordialmente,



SANDRA LUCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Directora Tecnica de Contabilidad



| | | | |
|---|--------------|---------------------|---------------|
|  Gobernación de Santander | CARTA | CÓDIGO | AP-AR-110 |
| | | VERSIÓN | 11 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 02/01/2020 |
| | | PÁGINA | Página 1 de 2 |

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE

1. La Secretaría de Planeación expidió constancia el 10 de Noviembre de 2020, de los proyectos que serán ejecutados y se encuentran incluidos en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo "Santander Siempre Contigo y para el Mundo 2020-2023"

| NOMBRE DEL PROYECTO | VALOR TOTAL DEL PROYECTO |
|---|--------------------------|
| MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA CRUCE RUTA 45 TRONCAL CENTRAL QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES. | \$12.240.000.000,00 |
| FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. | \$3.033.000.000,00 |
| CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ZONAS DE RECREACIÓN EN EL LUGAR DENOMINADO "SAGRADO CORAZÓN" MUNICIPIO DE MATANZA. | \$5.000.000.000,00 |
| CONSTRUCCIÓN COLEGIO PEDRO SANTOS. SEDE A Y SEDE B DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE. | \$10.000.000.000,00 |
| MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SOCORRO. - PÁRAMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. | \$15.791.970.123,15 |
| CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INTEGRACIÓN SOCIAL M.I.S. EN EL BARRIO EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | \$9.987.265.206,74 |
| RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER. | \$12.275.920.990,00 |
| CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJÁ. | \$10.647.623.088,30 |



| | | | |
|---|-------|---------------------|---------------|
|  República de Colombia Gobernación del Departamento de Santander | CARTA | CÓDIGO | AP-0116-113 |
| | | VERSIÓN | 11 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 02/11/2020 |
| | | PÁGINA | Página 2 de 2 |

| NOMBRE DEL PROYECTO | VALOR TOTAL DEL PROYECTO |
|--|-----------------------------|
| CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER. | \$23.367.100.332,00 |
| CONTROL Y MITIGACIÓN DE INUNDACIONES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS PARA LA QUEBRADA SURATOQUE (ENTRE LA CRA 6 Y 150 METROS AGUAS DEBAJO DE LA CONFLUENCIA CON LA QUEBRADA LA PALMIRA) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. | \$20.000.000.000,00 |
| MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. | \$16.950.841.010,81 |
| CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA. | \$3.344.690.095,00 |
| MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMATO-ONCOLOGIA, PEDIÁTRICA Y DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PERIMETRALES EN EL PISO DIEZ (10) DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA ESE HUS DE SANTANDER. | \$1.928.835.878,00 |
| MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOGATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA. | \$1.500.000.000,00 |
| ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PERIMETRALES EN LOS COSTADOS NORTE Y SUR DE LOS PISOS 5, 6, 7, 8, 9 Y 11 DE LA ESE HUS DE SANTANDER. | \$3.877.753.196,00 |
| VALOR TOTAL CREDITO | \$150.000.000.000,00 |

Se expide a los 10 días del mes de Noviembre de 2020 en la ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO ACEVEDO BELTRÁN
 Secretario de Planeación Departamental
 Proyectó: Paola Bayona

Revisó: Asmed Alfonso Santoyo -- Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública



7

| PROYECTOS CREDITO | | | | | |
|---|---------------|-------------------|--|-----------------------------|--|
| OBJETO | BPIN | VALOR | CODIFICACION MGA SUIFP | RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO |
| CONSTRUCCION Y REMODELACION DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PUBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA | 2020004680164 | 3.344.690.095,00 | 400202000 | 2.3.2.01.01.001.03.19.40.02 | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano (4002) |
| RECUPERACION E INTERVENCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON | 2021004680092 | 12.275.920.990,00 | 400202000 | 2.3.2.01.01.001.03.19.40.02 | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano (4002) |
| CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA | 2021004680128 | 23.367.100.332,00 | 400301500 400301700 400301800 400302000 | 2.3.2.01.01.001.03.16.40.03 | Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003) |
| CONSTRUCCION DEL MODULO DE INTEGRACION SOCIAL M.I.S. EN EL BARRIO EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | | 9.987.265.286,00 | 400201900 | 2.3.2.01.01.001.03.19.40.02 | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano (4002) |

ENVIADO POR JESSICA MAYO 20 2021
AL CONSEJO ELECTRONICO

Mayo 20/2021

8
00001427294

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS
ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT. 890.201.235-6.**

Impuesto a Vehículos Automotores y Sobretasa a la Gasolina, en la cual se incluya a BANAGRARIO como beneficiaria en virtud de la presente operación, mediante la cual se comprometa al traslado de los recursos de los ingresos provenientes del Impuesto a Vehículos Automotores y Sobretasa a la Gasolina a BANAGRARIO, para que por mandato irrevocable de EL DEUDOR, aceptado por la sociedad Fiduciaria que administre los recursos gire a BANAGRARIO el valor correspondiente para servir periódicamente el servicio de la deuda incluidos capital más intereses del crédito aprobado.

PARAGRAFO: EL DEUDOR podrá solicitar uno o varios desembolsos de acuerdo a sus necesidades y al cumplimiento de los requisitos, sin superar el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando el primero de ellos se produzca dentro del año siguiente a la fecha de aprobación del empréstito. Si finalizado el año no se realiza el desembolso, la operación quedará sin vigencia y deberá iniciarse el proceso de una nueva solicitud de crédito.

Para desembolsos posteriores a la vigencia de la carta de aprobación estos deberán contar, si a ello hay lugar, con la revisión y aprobación de las instancias con competencia para ello al interior del Banco, a efectos de verificar que no exista un deterioro en el nivel de riesgo de la operación, del proyecto financiado o del cliente.

Los desembolsos de los recursos derivados del presente contrato se encontrarán condicionados a la disponibilidad que de ellos se tenga en la tesorería del Banco o del Banco de segundo piso cuando a ello haya lugar; tratándose de créditos aprobados mediante programas especiales, el (los) desembolso(s) estará(n) sujeto(s) al cumplimiento de la totalidad de las condiciones para acceder a dichos programas, al igual que a la disponibilidad de recursos derivados del respectivo programa. Así mismo, el Banco podrá abstenerse de efectuar los desembolsos que se encuentren pendientes, cuando así lo ordene autoridad administrativa, judicial o cualquier otra competente o cuando se evidencie la posible materialización de un riesgo que afecte los intereses del Banco, así como la situación financiera, legal, administrativa u operacional del cliente y por ello se haga inviable la entrega de los recursos aprobados y pendiente de desembolso. Igualmente, cuando exista orden de autoridad judicial, administrativa o competente, o no se entregue la información solicitada por el Banco, o esta sea inexacta, falsa o incompleta.

III. PRENDA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRENDA.- El DEUDOR, además de comprometer su propia responsabilidad, debidamente facultado por la ley, por el presente instrumento da en garantía de sus obligaciones y a favor de BANAGRARIO, en calidad de prenda irrevocable los ingresos PROVENIENTES DEL IMPUESTO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SOBRETASA A LA GASOLINA, CON UNA COBERTURA DEL 120% DEL SERVICIO DE LA DEUDA INCLUIDOS CAPITAL MAS INTERESES, recursos éstos que se hallan libres de otros gravámenes, limitaciones y demás afectaciones como se acredita con el Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXTENSIÓN DE LA PRENDA. - La pignoración de rentas que trata el presente contrato se entiende hecha por el Departamento de manera irrevocable y tiene el propósito de garantizar totalmente a BANAGRARIO el pago de todas las obligaciones adquiridas por el Departamento en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CERTIFICACIONES SOBRE LA PRENDA. - El DEUDOR se obliga a dejar constancia expresa no solo en su presupuesto sino en todo documento que por ley se refiera a la renta sobre la vigencia del gravamen a favor del BANAGRARIO, así como su cuantía y la denominación del proyecto que ella garantiza.

PARAGRAFO: EL DEUDOR declara que el porcentaje de la renta pignorada tiene como objetivo financiar el mismo sector al cual están destinados los recursos del presente Contrato de Empréstito, que dicha pignoración no excede los montos asignados a dicho sector de inversión durante la vigencia del crédito y que la misma se encuentra libre de otros gravámenes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL DE LA PRENDA. - BANAGRARIO tiene la facultad de solicitar al DEUDOR todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSTITUCIÓN DE LA PRENDA.- Si la renta dada en prenda por EL DEUDOR a BANAGRARIO disminuyere en forma tal que no alcance a cubrir el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del servicio anual de la deuda del presente contrato de empréstito, o si por disposición de Autoridad Competente se extinguiere, en un plazo no mayor a tres (3) meses, deberá ser sustituida por EL DEUDOR para lo cual, de común

00001427²⁴⁸⁹

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS
ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT. 890.201.235-6.**

pago inmediato el monto adeudado por el presente Contrato de Empréstito, o de la parte ya desembolsada, junto con intereses corrientes y/o de mora causados, en los siguientes eventos:

- a) Retardo por más de treinta (30) días en el pago de las sumas que EL DEUDOR deba a EL BANAGRARIO por concepto de capital o de intereses del presente Contrato de Empréstito;
- b) Si EL DEUDOR incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferentes a pago y que no sean subsanadas en un plazo de treinta (30) días contados a partir del aviso efectuado por EL BANAGRARIO a EL DEUDOR;
- c) Si EL DEUDOR varía la destinación de los recursos del presente Contrato de Empréstito;
- d) Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera de EL DEUDOR, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este Contrato de Empréstito.
- e) Si el DEUDOR no cumpliera con el otorgamiento de la garantía de que trata la cláusula décima Primera de este contrato, en los términos allí consignados.
- f) Si el DEUDOR no incluyere en el presupuesto anual de gastos las apropiaciones necesarias para el servicio anual de la deuda a favor de BANAGRARIO, o no hiciera las modificaciones presupuestales pertinentes, conforme lo dispuesto en la cláusula SEXTA de este contrato.
- g) Si los dineros desembolsados fueren perseguidos judicialmente, en ejercicio de cualquier acción, siempre y cuando se afecte sustancialmente la capacidad financiera del DEUDOR, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones surgidas en este contrato.
- h) Cuando el DEUDOR haya suministrado deliberadamente información inexacta a BANAGRARIO la cual hubiese sido determinante para obtener la aprobación del Empréstito.
- i) En caso de que la garantía específica otorgada por el DEUDOR a favor de BANAGRARIO, fuere perseguida por un tercero, sufriere alguna desmejora, desvío o deprecio, cualquiera sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del Empréstito entregado, a no ser que el DEUDOR la sustituya o complete a satisfacción de BANAGRARIO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la solicitud de EL BANAGRARIO y previa las autorizaciones correspondientes.
- J) En caso de que EL DEUDOR no realice la transferencia de los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda a la cuenta de manejo de garantía en la periodicidad pactada en la cláusula decima séptima.

II. DESEMBOLSOS

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE LOS RECURSOS- Los recursos del Empréstito serán entregados por BANAGRARIO a EL DEUDOR, de conformidad con el plan financiero presentado por EL DEUDOR, previo el cumplimiento de las condiciones impuestas por BANAGRARIO.

PARAGRAFO: BANAGRARIO desembolsará a favor de EL DEUDOR el empréstito en moneda legal colombiana y éste lo reembolsará a BANAGRARIO en esta misma moneda.

CLÁUSULA NOVENA: PAGARÉS- Por el monto total de capital adeudado el DEUDOR suscribirá y entregará a BANAGRARIO los respectivos pagarés(s) en el (los) cual(es) constará(n) su cuantía, los intereses, la forma de amortización y el vencimiento, en un todo de acuerdo con lo previsto en las cláusulas de este contrato y cuyo modelo hace parte del presente Contrato de Empréstito como Anexo N°1. El número de pagarés por suscribirse de parte de EL DEUDOR corresponderá al número de desembolsos programados y se entenderán que hacen parte integral del presente contrato de empréstito.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO- BANAGRARIO entregará a EL DEUDOR el primer desembolso con cargo al empréstito, previa verificación de los siguientes requisitos:

- a) Contrato de Empréstito debidamente firmado por las partes.
- b) Otorgamiento por parte de EL DEUDOR de la garantía de que trata la Cláusula Décima Primera de este contrato, en los términos allí consignados.
- c) Cumplimiento de las condiciones establecidas por BANAGRARIO y fijadas en la aprobación del crédito.
- d) EL DEUDOR previo a cada desembolso deberá suscribir a la orden de BANAGRARIO el pagaré que respalde las obligaciones de pago originadas en el presente Contrato de Empréstito.
- e) Registro del contrato de empréstito y pignoración de rentas a favor de BANAGRARIO ante la Dirección de crédito Público del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- f) Constancia de Publicación del contrato de empréstito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o en el medio idóneo determinado para tal efecto.
- g) Inscripción de la Prenda de que trata la Cláusula Décima Primera de este contrato en el REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS-CONFECAMARAS.
- h) Suscripción del contrato de encargo fiduciario o firma del otrosí al contrato fiduciario existente o suscripción de documento correspondiente al encargo fiduciario para la administración y pago como fuente de pago en donde se manejan los recursos objeto de garantía correspondiente a los ingresos provenientes del

00001427

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS

ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y EL 18 MAY 2021
DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT. 890.201.235-6.

CO1.PCCNTR.
2521235

ACREEDOR
DEUDOR
CUANTIA
DESTINO

: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
: HASTA COP \$50.903.812.582,00

: 1. "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMATO-ONCOLOGIA, PEDIÁTRICA Y DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PERIMETRALES EN EL PISO DIEZ (10) DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA ESE HUS DE SANTANDER." COP \$1.928.835.878,00. - Consistente en la recuperación de las áreas perimetrales en el piso 10 de la torre Hospitalaria de la ESE Hospital Universitario de Santander que en la actualidad se encuentran en obra negra y obra gris como resultado del reforzamiento estructural de la edificación, con el fin de ampliar, adecuar, remodelar y habilitar las áreas tales como: cuartos de aislado crítico, áreas de trabajo sucio, trabajo limpio, ropa sucia, ropa limpia, cuarto de aseo, depósito de medicamentos y áreas de almacenaje de residuos hospitalarios, de acuerdo a lo establecido en los requerimientos de la normativa hospitalaria vigente para el servicio de Hemato-Oncología Pediátrica; habilitando en la ESE Hospital Universitario de Santander la Primera Unidad de Hemato-oncología Pediátrica Pública en el Oriente del País. 2. RECUPERACION E INTERVENCION DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER: COP \$ 12.275.920.990,00. - Recuperación del Parque Principal con área actual de 4.717 M2. Eliminando bahías de parqueo, realizar la homogenización de las superficies; reemplazo de REDES obsoletas que incluye la subterranización de redes eléctricas, iluminación de calidad, ahorro energético, ofreciendo eficiencia, seguridad y estética; así mismo la modernización de redes hidro sanitarias que incorpora un sistema de riego que garantizará la sostenibilidad de las renovadas áreas verdes con siembra de jardines y nuevas especies arbóreas autóctonas. Adicionalmente se hará la ampliación del área del parque en 2.780 M2, para dejar un área total de 7.497 M2, enfocado al aumento del aforo de espacio público del parque. 3. CONSTRUCCION Y REMODELACION DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PUBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA. COP\$ 3.344.690.095,00. - Se intervendrán 4.146,9 M2. de andenes y fachadas, adecuando, ampliando y unificando las áreas y el sistema estructurante de andenes en las principales vías urbanas del municipio; en las fachadas se unificarán con la ejecución de resanes, pintura, sócalos y adecuación de redes eléctricas en los barrios ubicados a lo largo de los andenes a intervenir; generando una propuesta espacio público que articulan la movilidad por vías peatonales. 4. CONSTRUCCION DEL MODULO DE INTEGRACION SOCIAL M.I.S. EN EL BARRIO EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. COP \$9.987.265.286,00. - Construcción de un edificio múltiple que contendrá los siguientes espacios: SOTANO conformado por: Parqueaderos y puesto de control. PLANTA BAJA conformado por: Ludoteca, guardería, enfermería, Juego para niños, gimnasio al aire libre, salón comunal, locales comerciales y urbanismo. PRIMER PISO conformado por: Área deportiva con dotación para canchas y batería sanitaria. SEGUNDO PISO conformado por: Cafetería, baños, gradería y cubierta, para ello se intervendrán 2.300 m2 beneficiando una población de 6.840 personas. 5. CONSTRUCCION OPTIMIZACION SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER COP \$23.367.100.332,00. - Construcción de un sistema de acueducto y alcantarillado, consistente en la intervención de 9.561 metros lineales de redes, además de la ejecución de obras complementarias como tanques de almacenamiento de agua, sumideros, pozos de inspección, cajas para válvulas, estructuras menores y recuperación de los tramos de vías intervenidas, en la ejecución de las obras, en el área urbana del municipio de Piedecuesta en desarrollo del proyecto.

LÍNEA
INTERES DE PLAZO
INTERESES DE MORA
MODALIDAD
PLAZO
PERIODO DE GRACIA
AMORTIZACIÓN

: Inversión Oficial
: IBR + 2.90% T.V.
: Máxima Legal Permitida
: TRIMESTRE VENCIDO
: Hasta ciento veinte (120) meses para cada desembolso, incluido periodo de gracia.
: Hasta treinta y seis (36) meses para cada desembolso.
: TRIMESTRE VENCIDO

00001427⁴¹⁰

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS
ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT. 890.201.235-6.**

GARANTIA : PIGNORACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SOBRETASA A LA GASOLINA CON UNA COBERTURA DEL 120% DEL SERVICIO DE LA DEUDA INCLUIDOS CAPITAL MAS INTERESES.

FUENTE DE PAGO : CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, MEDIANTE EL CUAL SE ADMINISTREN LAS RENTAS PIGNORADAS Y FIGURE BANCO AGRARIO COMO BENEFICIARIO.

Entre los suscritos a saber NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.904.435 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Gobernador Departamental según consta en Acta de Posesión de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2019, otorgada en presencia de dos testigos ante la Notaría Segunda del Círculo de Floridablanca (Santander), quien obra en este acto en representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificado con el NIT. 890.201.235-6, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato, firmar los títulos de deuda en nombre del ente que representa y constituir las garantías exigidas según autorización de la Asamblea Departamental de Santander como consta en la Ordenanza Departamental No. 045 de 2020, quien en adelante se denominará el DEUDOR, por una parte, y por la otra PAOLA ANDREA ARENAS PARRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.559.481 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Gerente Regional Santanderes, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT 800.037.800-8, quien en adelante se denominará BANAGRARIO, se han celebrado los presentes contratos de empréstito y pignoración de rentas, contenidos en las estipulaciones siguientes, pactadas de conformidad con las disposiciones legales que rigen esta clase de créditos, en especial la Ley 80 de 1993, la parte II del Decreto 1068 de 2015 y los decretos 1222 y 1333 de 1986, normas que en cuanto sean pertinentes serán aplicadas a los presentes contratos, conforme las siguientes cláusulas:

I. CONDICIONES FINANCIERAS DEL EMPRÉSTITO

CLÁUSULA PRIMERA: MONTO Y DESTINO.- BANAGRARIO autorizó a través del Comité de Crédito de la Junta Directiva según Acta No 260 del 22 de abril de 2021, como consta en Carta de Aprobación emitida por la Vicepresidencia de Crédito, Comunicación de Descripción de Inversión del 3 de mayo de 2021, emitida por la Gerencia de Ventas de Banca Oficial adscrita a la Vicepresidencia de Banca Empresarial y Oficial, y Comunicación de ratificación de tasa de Interés No. 294 de 27 de abril de 2021, emitida por la Vicepresidencia de Banca Empresarial y Oficial, el otorgamiento de un préstamo en moneda legal colombiana en cuantía de hasta CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (COP \$50.903.812.582,00) M/CTE., al DEPARTAMENTO DE SANTANDER cuyo destino es:

1. "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMATO-ONCOLOGIA, PEDIÁTRICA Y DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PERIMETRALES EN EL PISO DIEZ (10) DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LA ESE HUS DE SANTANDER." COP \$1.928.835.878,00.
Consistente en la recuperación de las áreas perimetrales en el piso 10 de la torre Hospitalaria de la ESE Hospital Universitario de Santander que en la actualidad se encuentran en obra negra y obra gris como resultado del reforzamiento estructural de la edificación, con el fin de ampliar, adecuar, remodelar y habilitar las áreas tales como: cuartos de aislado crítico, áreas de trabajo sucio, trabajo limpio, ropa sucia, ropa limpia, cuarto de aseo, depósito de medicamentos y áreas de almacenaje de residuos hospitalarios, de acuerdo a lo establecido en los requerimientos de la normativa hospitalaria vigente para el servicio de Hemato-Oncología Pediátrica; habilitando en la ESE Hospital Universitario de Santander la Primera Unidad de Hemato-oncología Pediátrica Pública en el Oriente del País.
2. RECUPERACION E INTERVENCION DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER: COP \$ 12.275.920.990,00.
Recuperación del Parque Principal con área actual de 4.717 M2. Eliminando bahías de parqueo, realizar la homogenización de las superficies; reemplazo de REDES obsoletas que incluye la subterranización de redes eléctricas, iluminación de calidad, ahorro energético, ofreciendo eficiencia, seguridad y estética; así mismo la modernización de redes hidro sanitarias que incorpora un sistema de riego que garantizará la sostenibilidad de las renovadas áreas verdes con siembra de jardines y nuevas especies arbóreas autóctonas. Adicionalmente se hará la ampliación del área del parque en 2.780 M2, para dejar un área total de 7.497 M2, enfocado al aumento del aforo de espacio público del parque.

[Handwritten signatures and marks]

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS
ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT. 890.201.235-6.**

3. **CONSTRUCCION Y REMODELACION DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PUBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA. COP\$ 3.344.690.095,00.**
Se intervendrán 4.146,9 M2. de andenes y fachadas, adecuando, ampliando y unificando las áreas y el sistema estructurante de andenes en las principales vías urbanas del municipio; en las fachadas se unificarán con la ejecución de resanes, pintura, sócalos y adecuación de redes eléctricas en los barrios ubicados a lo largo de los andenes a intervenir; generando una propuesta espacio público que articulan la movilidad por vías peatonales.
4. **CONSTRUCCION DEL MODULO DE INTEGRACION SOCIAL M.I.S. EN EL BARRIO EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. COP \$9.987.265.286,00.**
Construcción de un edificio múltiple que contendrá los siguientes espacios: SOTANO conformado por: Parqueaderos y puesto de control. PLANTA BAJA conformado por: Ludoteca, guardería, enfermería, Juego para niños, gimnasio al aire libre, salón comunal, locales comerciales y urbanismo. PRIMER PISO conformado por: Área deportiva con dotación para canchas y batería sanitaria. SEGUNDO PISO conformado por: Cafetería, baños, gradería y cubierta, para ello se intervendrán 2.300 m2 beneficiando una población de 6.840 personas.
5. **CONSTRUCCION OPTIMIZACION SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER COP \$23.367.100.332,00.**
Construcción de un sistema de acueducto y alcantarillado, consistente en la intervención de 9.561 metros lineales de redes, además de la ejecución de obras complementarias como tanques de almacenamiento de agua, sumideros, pozos de inspección, cajas para válvulas, estructuras menores y recuperación de los tramos de vías intervenidas, en la ejecución de las obras, en el área urbana del municipio de Piedecuesta en desarrollo del proyecto.

El Gobernador cuenta con la respectiva autorización contenida en la Ordenanza Departamental No. 045 de 2020, para contratar empréstitos por el Valor de hasta CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP \$150.000.000.000,00) M/CTE., destinados a: la ejecución de los siguientes proyectos:

| NOMBRE DEL PROYECTO | VALOR |
|---|----------------------|
| Mejoramiento de la vía secundaria cruce ruta 45 troncal central que comunica al municipio de Puerto Wilches | \$ 12,240,000,000.00 |
| Fortalecimiento de las acciones de referencia y contra referencia del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres - CRUE del Departamento de Santander | \$ 3,088,000,000.00 |
| Construcción y mejoramiento de escenarios deportivos y zonas de recreación en el lugar denominado "Sagrado Corazón" municipio de Matanza | \$ 5,000,000,000.00 |
| Construcción Colegio Pedro Santos sede A y sede B del municipio de Pinchote | \$ 10,000,000,000.00 |
| Mejoramiento y pavimentación de la vía Socorro - Paramo del Departamento de Santander | \$ 15,791,970,123.15 |
| Construcción del módulo de integración social M.I.S. en el barrio El Reposo del municipio de Floridablanca | \$ 9,987,265,286.74 |
| Recuperación e intervención del parque principal para la promoción del arte y la cultura del municipio de Girón Santander | \$ 12,275,920,990.00 |
| Construcción de vías de pavimento rígido en diferentes sectores del distrito de Barrancabermeja | \$ 10,647,623,088.30 |
| Construcción optimización sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Piedecuesta Santander | \$ 23,367,100,332.00 |

00001427 <47

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS
ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT. 890.201.235-6.**

| | |
|---|------------------------------|
| Control y mitigación de inundaciones mediante la construcción de canal de aguas lluvias para la quebrada Suratoque (entre la Cra 6 y 150 metros aguas debajo de la confluencia con la quebrada la Palmira) municipio de Piedecuesta | \$ 20,000,000,000.00 |
| Mantenimiento rutinario de las vías secundarias del Departamento de Santander | \$ 16,950,841,010.81 |
| Construcción y remodelación de urbanismo, fachadas y espacio público en el casco urbano del municipio de California | \$ 3,344,690,095.00 |
| Mantenimiento y adecuación de áreas para procedimientos de Hemato - Oncología, pediátrica y de recuperación de las áreas perimetrales en el piso diez (10) de la torre hospitalaria de la ESE HUS de Santander | \$ 1,928,835,878.00 |
| Mantenimiento y adecuaciones locativas de la infraestructura del laboratorio departamental de salud pública | \$ 1,500,000,000.00 |
| Adecuación de los espacios perimetrales en los costados norte y sur de los pisos 5, 6, 7,8, 9 y 11 de la ESE HUS de Santander | \$ 3,877,753,196.00 |
| VALOR TOTAL | \$ 150,000,000,000.00 |

En desarrollo de las autorizaciones de que trata la precitada Ordenanza Departamental, el Gobernador está facultado para que otorgue garantías y demás condiciones a que deban sujetarse los contratos de empréstito.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y AMORTIZACIÓN. - EL DEUDOR pagará a BANAGRARIO las sumas recibidas en desarrollo del presente contrato de empréstito, en un plazo de amortización de Hasta ciento veinte (120) meses para cada desembolso, incluido un periodo de gracia para el capital de hasta treinta y seis (36) meses para cada desembolso; sumas que se cancelarán en cuotas consecutivas trimestrales vencidas de abono a capital, durante la vigencia del crédito.

CLÁUSULA TERCERA: INTERESES. - EL DEUDOR pagará sobre los saldos adeudados a capital intereses corrientes liquidados a la IBR T.V. (Indicador Bancario de Referencia TRIMESTRE VENCIDO), certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en DOS PUNTO NOVENTA (2.90%) PUNTOS PORCENTUALES, pagaderos TRIMESTRE VENCIDO (IBR + 2.90% T.V.). Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360).

Si el pago del capital adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, EL DEUDOR reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley.

CLÁUSULA CUARTA: ABONOS ANTICIPADOS. - El DEUDOR podrá en cualquier momento reembolsar a BANAGRARIO la totalidad o parte del capital no amortizado de la deuda, siempre y cuando el servicio de la obligación se encuentre al día, sin que por ello se cause prima, multa o sanción alguna.

CLÁUSULA QUINTA: VENCIMIENTO EN DIAS FESTIVOS. - Todo pago o el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato que debiera efectuarse en sábado o en un día no hábil o festivo según la ley, se entenderá válidamente realizado en el primer día hábil siguiente, sin que por estas circunstancias se cobre mora o recargo alguno.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Los pagos que se obliga a efectuar EL DEUDOR en virtud del presente Contrato de Empréstito están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto hagan en sus presupuestos, por tal motivo El DEUDOR se compromete a incluir, mientras existan obligaciones a su cargo derivadas de este Empréstito, las partidas necesarias para su cumplimiento en su proyecto anual de gastos y a enviar a BANAGRARIO anualmente o cuando corresponda, copia del presupuesto de rentas y gastos con sus adiciones, una vez aprobados y expedidos por las autoridades competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA ACELERATORIA. - BANAGRARIO dando previo aviso a EL DEUDOR y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el

[Handwritten signature]

4
[Handwritten signature]

00001127 250
14

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS
ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT. 890.201.235-6.**

acuerdo con BANAGRARIO se procederá a su inmediato reemplazo, contando con las autorizaciones previas de los órganos y entes correspondientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS. - La garantía constituida mediante el presente contrato asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por concepto de capital, sino también los intereses en el plazo y mora y si fuera el caso, los gastos de cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo de el DEUDOR y a favor de BANAGRARIO.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MANEJO DE LA PRENDA. Dado que LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SOBRETASA A LA GASOLINA CON UNA COBERTURA DEL 120% DEL SERVICIO DE LA DEUDA INCLUIDOS CAPITAL MAS INTERESES, están especialmente afectando el pago del presente Contrato Empréstito, hasta la cancelación total de las obligaciones de pago derivadas del mismo, EL DEUDOR se obliga a suscribir los documentos correspondientes con la sociedad Fiduciaria que maneja el encargo fiduciario de administración y pago, en el que se administran las rentas pignoradas, con el objeto de incluir a BANAGRARIO como beneficiario del mismo, el cual permanecerá vigente hasta la cancelación total de las obligaciones de pago a cargo de EL DEUDOR y a favor de EL BANAGRARIO derivadas del presente Contrato de Empréstito, a quien se transferirá o consignarán los recursos correspondientes para atender el servicio de la deuda en la periodicidad de pago correspondiente, de acuerdo con la amortización del crédito.

Para el manejo de la prenda aplican las siguientes condiciones:

- a) La constitución de la prenda no exime al DEUDOR del cubrimiento total y oportuno de todos los pagos a que esté obligado por este contrato de Empréstito.
- b) El DEUDOR se obliga a entregar semestralmente a BANAGRARIO un certificado suscrito por el Tesorero o Secretario de Hacienda Departamental en el que evidencie el valor total de la renta estipulada en la cláusula décima primera de este contrato, y que la misma cubre hasta por el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del servicio anual de la deuda incluido capital más intereses.
- c) EL DEUDOR se obliga a instruir irrevocablemente a la Sociedad Fiduciaria que administra los recursos provenientes del Impuesto a Vehículos Automotores y Sobretasa a la Gasolina, incluya a BANAGRARIO como beneficiaria del mismo, en la medida en que a través de dicho encargo fiduciario se canalizaran los recursos mencionados para atender el servicio de la deuda (incluido capital e intereses) en la periodicidad de pago correspondiente de que trata el contrato de Empréstito, instrucción que permanecerá(n) vigente(s) hasta la cancelación total de las obligaciones de pago a cargo de EL DEUDOR y a favor de EL BANAGRARIO derivadas del presente Contrato de Empréstito y por medio del encargo fiduciario realizar los pagos correspondientes para la atención oportuna de la deuda en favor de BANAGRARIO con cargo a los recursos administrados y que constituyen la garantía.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMES DE LA PRENDA. - Para los fines de la prenda, EL DEUDOR deberá:

- a) Remitir a BANAGRARIO, semestralmente, en los meses de enero y julio de cada año, un informe sobre el estado de los INGRESOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SOBRETASA A LA GASOLINA CON UNA COBERTURA DEL 120% DEL SERVICIO DE LA DEUDA INCLUIDOS CAPITAL MAS INTERESES.
- b) Comunicar a BANAGRARIO cualquier suceso, modificación, o circunstancia que cambie o varíe el movimiento y estado de los ingresos provenientes de la renta pignorada.
- c) EL DEUDOR se obliga a dejar constancia expresa, no sólo en su presupuesto sino en todo documento que por Ley se refiera a la renta pignorada a favor de BANAGRARIO, así como de su cuantía.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS PREFERENTES - BANAGRARIO ejercerá sus derechos preferentes sobre la renta pignorada si sobrevienen alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Acciones Judiciales o de cualquier naturaleza que puedan afectar sustancialmente los ingresos pignorados;
- b) Si la garantía ofrecida disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa y sin perjuicio de la obligación de EL DEUDOR de cumplir, mejorar o reparar la garantía a satisfacción de BANAGRARIO;
- c) Si EL DEUDOR grava de cualquier manera con posterioridad a la fecha del presente Contrato los ingresos pignorados.

CLAUSULA VIGÉSIMA: COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. - En caso de cobro judicial, serán de cargo de EL DEUDOR las sumas que determine el Juez competente dentro de las cuales se incluirán todos los gastos en que se haya incurrido para lograr el recaudo, el total de las acreencias y las demás expensas y costas, y en caso de cobro extrajudicial, se presentará para su pago a EL DEUDOR una relación detallada de los gastos respectivos los cuales deberá asumir éste si no presenta ninguna objeción al respecto al momento de recibo de la relación detallada.

7
R.H.

00001427¹⁵

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS
ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT. 890.201.235-6.

IV. ANEXOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS-. Harán parte del presente contrato como anexos los documentos de aprobación del crédito con los soportes exigidos por el Banco, la autorización de endeudamiento, el modelo de pagaré, el (los) título (s) valor (es) suscrito (s) con ocasión del presente contrato y las constancias de registro del mismo.

V. OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN-. Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes. EL DEUDOR deberá efectuar la publicación del presente contrato de empréstito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP o en el medio idóneo determinado para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES-. Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato de Empréstito se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica: EL DEUDOR, Calle 37 # 10 – 30 Piso 1 Bucaramanga (Santander); BANAGRARIO, Oficina Bucaramanga - Sucursal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES-. Las partes declaran no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente Contrato de Empréstito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTO DE TIMBRE-. El presente Contrato de Empréstito y los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo están exentos del Impuesto de Timbre Nacional por constituir una operación de crédito público, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESION-. BANAGRARIO no podrá ceder, endosar o traspasar el presente Contrato de Empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, sin el concepto previo y escrito de EL DEUDOR, de conformidad con el artículo 38 del Decreto No 2681 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LOS PAGOS-. Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: i) intereses de mora, si los hubiere, ii) intereses corrientes, iii) capital y iv) al prepago de la obligación.

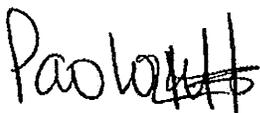
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INCLUSIÓN EN LA BASE ÚNICA DE DATOS-. Previo al primer desembolso del presente Contrato de Empréstito EL DEUDOR deberá remitir una fotocopia del presente Contrato de Empréstito, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (Modificado por el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

EL DEUDOR se obliga a registrar el presente Contrato de Empréstito ante la Contraloría departamental o municipal según el caso, conforme a lo dispuesto por parágrafo 2 del Artículo 75 la Resolución Orgánica 5544 del 17 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

El presente contrato se firma en la ciudad de Bucaramanga, el (14), del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), en dos (2) originales con destino a las partes contratantes.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER



PAOLA ANDREA ARENAS PARRA
Representante Legal


NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Representante Legal

Banco Agrario de Colombia
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
CR-FT-084
Actualizado: 10/01/2012

18 MAY 2021

| | | | |
|---|----------------|---------------------|---------------|
|  | DECRETO | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PAGINA | Página 1 de 4 |

DECRETO No. **55** 197 29 ABR 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1222 Artículo 218 de 1986, Ordenanza No 045 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de desarrollo **“SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023”**, fue aprobado y adoptado mediante Ordenanza No 013 del Primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020).
2. Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Santander Siempre Contigo y para el Mundo", contempla en la Línea Estratégica: Competitividad, Emprendimiento y Empleo, en los Programas: Inclusión Productiva de Pequeños y Medianos Productores Rurales, Sanidad Agropecuaria, Inocuidad Agroalimentaria e Infraestructura Productiva y de Comercialización, Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, Siempre Equipamientos, Siempre Infraestructura Red Vial Regional, Siempre Agua Potable, Siempre Infraestructura Red Vial Municipal; Línea estratégica. Equilibrio Social y Ambiental en los Programas: Infraestructura Educativa, Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media, Salud Pública y Prestación de Servicios; Línea estratégica. Seguridad y Buen Gobierno, en el Programa. Ordenamiento Ambiental Territorial, la ejecución de los siguientes proyectos:

| NOMBRE DEL PROYECTO | VALOR TOTAL DEL PROYECTO |
|--|--------------------------|
| Mejoramiento de la vía secundaria cruce ruta 45 troncal central que comunica al municipio de Puerto Wilches. | 12.240.000.000,00 |
| Fortalecimiento de las acciones de referencia y contrarreferencia del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres - CRUE del Departamento de Santander. | 3.088.000.000,00 |
| Construcción y mejoramiento de escenarios deportivos y zonas de recreación en el lugar denominado "Sagrado Corazón" municipio de Matanza | 5.000.000.000,00 |
| Construcción Colegio Pedro Santos Sede A y Sede B del municipio de Pinchote | 10.000.000.000,00 |
| Mejoramiento y pavimentación de la vía Socorro - Paramo del Departamento de Santander. | 15.791.970.123,15 |
| Construcción del módulo de integración social M.I.S. en el barrio El Reposo del Municipio de Floridablanca | 9.987.265.286,74 |
| Recuperación e intervención del parque principal para la promoción del arte y la cultura del municipio de Girón Santander | 12.275.920.990,00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

| | | | |
|---|----------------------------------|---------------------|---------------|
|  | DECRETO 197 | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PAGINA | Página 1 de 4 |

| | |
|--|-------------------|
| Construcción de vías de pavimento rígido en diferentes sectores del Distrito de Barrancabermeja. | 10.647.623.088,30 |
| Construcción optimización sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio de Piedecuesta Santander. | 23.367.100.332,00 |
| Control y mitigación de inundaciones mediante la construcción de canal de aguas lluvias para la quebrada Suratoque (entre la carrera 6 y 150 metros aguas debajo de la confluencia con la quebrada la Palmira) municipio de Piedecuesta. | 20.000.000.000,00 |
| Mantenimiento rutinario de las vías secundarias del Departamento de Santander. | 16.950.841.010,81 |
| Construcción y remodelación de urbanismo, fachadas y espacio público en el casco urbano del municipio de California. | 3.344.690.095,00 |
| Mantenimiento y adecuación de áreas para procedimientos de hemato - oncología pediátrica y de recuperación de las áreas perimetrales en el piso diez (10) de la torre hospitalaria de la ESE HUS de Santander. | 1.928.835.878,00 |
| Mantenimiento y adecuaciones locativas de la infraestructura del laboratorio departamental de salud pública. | 1.500.000.000,00 |
| Adecuación de los espacios perimetrales en los costados norte y sur de los pisos 5,6,7,8,9 y 11 de la ESE HUS de Santander. | 3.877.753.196,00 |

3. Que el Plan de Desarrollo Departamental **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**, establece como fuente de financiación para la ejecución proyectos que permitan el cumplimiento de las metas establecidas en los diferentes programas los Recursos del Crédito.
4. Que mediante Ordenanza 045 de Diciembre 4 de 2020, en su artículo Primero, la Asamblea de Santander autoriza al Gobernador del Departamento de Santander, para negociar y contratar un empréstito hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000,00), para ser invertidos en la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", previo el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, fiscales y legales establecidos en las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y Decreto Legislativo 678 de 2020.
5. Que el Decreto 1222 de 1986 en su artículo 218 consagra: "(...) Las operaciones de crédito publico interno que se proyecten celebrar con cargo al cupo de endeudamiento fijado por la asamblea, serán solicitadas por el jefe del departamento administrativo o secretaria que vaya a ejecutar el respectivo proyecto y autorizadas mediante decreto del gobernador, en el cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras, la entidad ejecutora y las garantías que se otorgaran (...)".
6. Que la Secretaría de Planeación expidió constancia el 10 de noviembre de 2020, de los proyectos que serán ejecutados y se encuentran incluidos en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo "Santander Siempre Contigo y para el Mundo 2020-2023".
7. Que la Ordenanza 045 de 2020, en su artículo Segundo, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander, para ejecutar las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, otorgar garantías y todas las operaciones que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito.
8. Que la Secretaria de Hacienda, adelantó las gestiones tendientes a obtener recursos a través del crédito con las entidades financieras para la financiación de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**, establecidos en la Ordenanza 045 de 2020.

Bl

29 ABR 2021

Handwritten mark

| | | | |
|---|--|---------------------|---------------|
|  | <p style="text-align: center;">DECRETO</p> <p style="text-align: center;">E- 197</p> | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PAGINA | Página 1 de 4 |

9. Que para este efecto la Secretaria de Hacienda, realizó invitación en fecha enero 13 de 2021, a las diferentes entidades financieras, como fueron Banco de Bogotá, Banco Colombia, BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco GNB Sudameris, Banco DAVIVIENA, Banco de Occidente, Banco ITAU, Banco Popular, FINDETER, Banco Pichincha, IDESAN, AV VILLAS, COLPATRIA. a presentar propuestas.
10. Que en aplicación del Artículo 32 del Decreto 2681 de 1993, la Secretaria de Hacienda, procedió a evaluar las propuestas presentadas por las diferentes entidades financieras, teniendo como factores de escogencia, la clase de entidad financiera, cumplimiento, experiencia, organización, tipo de crédito, tasa de interés, plazos, comisiones, y en general, el costo efectivo de la oferta, resultando en tercer orden de escogencia el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, quien ofreció al Departamento un monto de crédito por valor de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$50.903.812.581,00)**, para efectos de suscribir un contrato de empréstito, de conformidad a lo autorizado por la Honorable Asamblea Departamental de Santander.
11. Que en mérito de lo anterior el Departamento de Santander procedió aceptar la oferta presentada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** del crédito, donde mediante oficio de fecha abril 22 de 2021, ratifica el crédito aprobado de acuerdo a los proyectos de inversión a financiar por la suma de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$50.903.812.581,00)**, cuyas condiciones de crédito se determinan así: Línea de Crédito: Inversión Oficial (INVER_OFICIAL) Destino Inversión Oficial, con una Tasa de Interés: (IBR+ 2.90 % T.V.), con un Plazo Hasta 120 meses para cada desembolso incluido el periodo de gracia, con un Periodo de Gracia hasta 36 meses para cada desembolso, Amortización a capital Trimestre Vencido T.V., cuyos Desembolsos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de los proyectos y el destino de los recursos se aplicará a financiar los proyectos Plan Desarrollo 2020-2023, autorizados en la Ordenanza 045 de 2020, de acuerdo con la necesidad del ente territorial sin superar el 31 de diciembre de 2023.
12. Dadas las consideraciones expuestas anteriormente el Gobernador de Santander.

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR una operación de crédito Público con el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con un Cupo de crédito aprobado por la suma de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$50.903.812.581,00)**, Línea de Crédito: Inversión Oficial (INVER_OFICIAL) Destino Inversión Oficial, con una Tasa de Interés: (IBR+ 2.90 % T.V.), con un Plazo Hasta 120 meses para cada desembolso incluido el periodo de gracia, con un Periodo de Gracia hasta 36 meses para cada desembolso, Amortización a capital Trimestre Vencido T.V., cuyos Desembolsos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de los proyectos y el destino de los recursos se aplicará a financiar los proyectos Plan Desarrollo 2020-2023, autorizados en la Ordenanza 045 de 2020, de acuerdo con la necesidad del ente territorial sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: La garantía ofertada por el Departamento de Santander para la realización de la operación de crédito con el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, es la

[Handwritten mark]

29 ABR 2021

[Handwritten signature]

| | | | |
|---|------------------------------------|---------------------|---------------|
|  | DECRETO F 197 | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PAGINA | Página 1 de 4 |

pignoración del 80% del impuesto a vehículos automotores y 80% de sobretasa a la gasolina administrados en encargo fiduciario.

ARTICULO TERCERO: Los recursos del crédito se destinarán de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero de la Ordenanza No 045 del 04 de diciembre de 2020, para la ejecución de los proyectos:

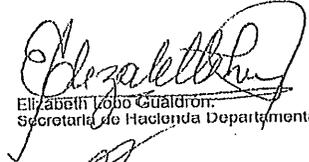
| NOMBRE DEL PROYECTO | VALOR TOTAL DEL PROYECTO |
|---|--------------------------|
| Construcción del módulo de integración social M.I.S. en el barrio El Reposo del municipio de Floridablanca. | 9.987.265.286,74 |
| Recuperación e intervención del parque principal para la promoción del arte y la cultura del municipio de Girón Santander. | 12.275.920.990,00 |
| Construcción optimización sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio de Piedecuesta Santander. | 23.367.100.332,00 |
| Construcción y remodelación de urbanismo, fachadas y espacio público en el casco urbano del municipio de California. | 3.344.690.095,00 |
| Mantenimiento y adecuación de áreas para procedimientos de Hemato-Oncología, pediátrica y de recuperación de las áreas perimetrales en el piso diez (10) de la torre hospitalaria de la ESE HUS de Santander. | 1.928.835.878,00 |

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bucaramanga,


MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander

29 ABR 2021

Revisó: 
 Elizabeth Lobo Guaidón,
 Secretaria de Hacienda Departamental.

Revisó: 
 Oscar René Durán Acevedo
 Jefe Oficina Jurídica

Revisó: 
 Sandra Lucía Hernández Rodríguez
 Directora Técnica de Contabilidad.

Proyectó: 
 Olga Isabel Avila Buitrago
 Abogada Externa SH.

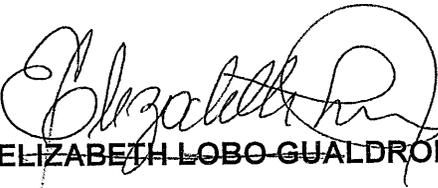
| | | | |
|---|---|-----------------------|-------------|
|  | CERTIFICACION SECRETARIA DE HACIENDA | CÓDIGO | AP-GF-RG-93 |
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE MODIFICACIÓN | 08/11/2016 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO

Se permite emitir concepto favorable, para efectuar **INCORPORACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VIGENCIA FISCAL 2021**, la suma de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$50.903.812.581,00)**. Producto del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** firmado con el Banco Agrario de Colombia S.A No C01.PCCNTR. 2521235, radicado Gobernación No 1427 de Mayo 18 de 2021.

Esta partida es compatible con las metas del marco fiscal de mediano plazo, dando cumplimiento a los artículos 2º, 5º, y 7º, de la Ley 819 de 2003.

Expedida en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes mayo de 2021.


ELIZABETH LOBO GUALDRÓN

Proyectó: JUAN DE JESÚS BERNAL OJEDA
C.P.S. Financiero Despacho de Hacienda



GOBERNACION DE SANTANDER

00890201235

ADICION GASTOS No : 21000011

Fecha : Mayo 19 de 2021

Concepto : ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS DECRETO NO 234 DE MAYO19 DEL 2021

| Rubro | Descripción | Centro Costo | Fuente | Acto Administrativo | Val |
|-----------------------------|--|---------------------------------|--|--|-------------------------|
| 2.3.2.01.01.001.03.19.40.02 | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano (4002) | TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA | CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A | DECRETO 234 DEL 19 DE MAYO DEL 2021 | 25,607,876,371.0 |
| 2.3.2.01.01.001.03.16.40.03 | Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003) | TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA | CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A | DECRETO 234 DEL 19 DE MAYO DEL 2021 | 23,367,100,332.0 |
| Total | | | | | 48,974,976,703.0 |

Registrado por : MORENO CAMELO NYDIA

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO

Director Técnico de Presupuesto



GOBERNACION DE SANTANDER

00890201235

ADICION INGRESOS No : 21000009

Fecha : Mayo 19 de 2021

Concepto : ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DECRETO 234 DEL 19 MAYO DEL 2021

| Rubro | Descripción | Centro Costo | Fuente | Acto Administrativo | Val |
|------------------|--|---------------------------|--|--|--------------------------|
| 1.2.07.01.001.03 | Crédito Interno Banca Comercial 2021 Banco Agrario de Colombia S.A | ADMINISTRACION CENTRAL | CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A | DECRETO 234 DEL 19 DE MAYO DEL 2021 | 48,974,976,703.00 |
| Total | | | | | 48,974,976,703.00 |

Registrado por : MORENO CAMELO NYDIA

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO

Director Técnico de Presupuesto

7

